I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000833

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016**

**Cerrillos,** 26 ABR. 2016

**V I S T O S:**

La Providencia Nº103/917/2016; El memorándum Nº1000/091/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0236/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0236/2016, se aprobó el programa denominado **"CAMPEONES REGIONALES JÓVENES DE CUECA"-**

**D E C R E T O:**

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 07 de Marzo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO,** cédula de identidad [redacted] para que realice funciones relacionadas con el apoyo a jóvenes cultores de la danza nacional y apoyar en la participación en el campeonato nacional de cueca en Marchigue, Sexta Región.

2. Los servicios que se contratan, rigen entre el 01 de febrero de 2016 hasta el 15 de Febrero del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO,** la suma mensual de $1.125.000.- (Un millón ciento veinticinco mil pesos), brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Cultura.

4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000833

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016**

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**Secretaria Municipal**

**CINDY DEL CANTO PINO**
**Administradora Municipal**

**CDGP/CUCh/FCQ**
**Distribución:**
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 07 de marzo de 2016, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**", y, por la otra, doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO**, chilena, cédula de identidad N°

**PRIMERO**: **Antecedentes.-** En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 202/236/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, se aprobó el programa "Campeones Regionales Jóvenes de Cueca", y el Decreto Exento N° 202/364/2016 de fecha 25 de febrero de 2016 se ordenó la contratación a honorarios de doña Eugenia Alfaro Cancino para que realice funciones relacionadas con el apoyo a jóvenes cultores de la danza nacional y apoyar en la participación en el Campeonato Nacional de Cueca en Marchigue, sexta Región, entre 01 hasta el 15 de febrero del presente año, por un valor de $1.125.000.- Brutos.

**SEGUNDO**: **Funciones.-** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO** para que ejecute las siguientes funciones:

- Preparar a jóvenes participantes en coreografías.
- Diseñar puesta en escena de los participantes (maquillaje para damas y varones).
- Asesorar y diseñar las vestimentas (vestidos, camisas, capas, ternos y botas).
- Asesorar en accesorios de los jóvenes (corraleras, espuelas, sombreros, taloneras, etc).
- Acompañar en la presentación a los jóvenes.

**TERCERO**: **Honorarios.-** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO** la suma de $1.125.000.- pesos líquidos.

La Municipalidad deberá pagar este honorario dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados si efectivamente presta sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.2104.004 "Prestaciones De Servicios En Programas Comunitarios" y 215.24.01.008 " Premios y otros", todas del Presupuesto Municipal.

**CUARTO: Beneficios no comprendidos.-** Las partes dejan expresamente establecido que La Prestadora de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional La Prestadora de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

**QUINTO: Supervisión.-** Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Cultura de la Municipalidad de Cerrillos.

**SEXTO: Personería.-** Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015. Asimismo, la facultad para suscribir contratos, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal, aparece en Decreto Exento N° 2021566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

**SEPTIMO: Competencia.-** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO**: **Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CINDY DEL CANTO PINO**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**EUGENIA DEL CARMEN ALFARO CANCINO**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**DANIEL CARO ACEVEDO.**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

DCA/SGS.